

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., (**ATLAS COPCO**), en fecha 08 de Diciembre de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **ATLAS COPCO**, con domicilio en la Avenida 2 de Octubre N° 2665, Edificio Torre Azul, piso 2 de la ciudad de La Paz – Bolivia, con NIT N° 1028237026, solicita la autorización para la importación de lubricantes, adquiridos de la empresa proveedora Atlas Copco Air Power n.v., de Bélgica de la marca comercial Atlas Copco, con un volumen aproximado mensual de 1,000.00 Lts., de lubricantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 071 DRC – 2531/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, señala que la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de la empresa proveedora Atlas Copco Air Power n.v., de Bélgica y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.

Que el Informe Legal DJ N° 1388/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., con NIT N° 1028237026, la importación aproximada mensual de 1,000.00 Lts, de los lubricantes autorizados, adquiridos de la empresa proveedora Atlas Copco Air Power n.v., de Bélgica de la marca comercial Atlas Copco, con partida arancelaria de acuerdo al siguiente detalle:

Otros Lubricantes

PRODUCTO	CODIGO ARANCELARIO
ROTO-INJETFLUID (ROTO-Z)	2710.19.38.00

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Cynthia Elizabeth Corrao Olmos
SECRETARÍA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 1388/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE LUBRICANTES PROVENIENTES DE LA EMPRESA PROVEEDORA ATLAS COPCO AIR POWER N.V. DE BÉLGICA DE LA MARCA COMERCIAL ATLAS COPCO – A FAVOR DE LA EMPRESA ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A. (ATLAS COPCO)**

FECHA: 22 de diciembre de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., (**ATLAS COPCO**) presentó en fecha 08 de diciembre de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), memorial de solicitud de autorización para la importación de lubricantes, adquiridos de la empresa proveedora Atlas Copco Air Power n.v., de Bélgica de la marca comercial Atlas Copco, en cumplimiento a los requisitos legales de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.
- Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados no Regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**¹, entre los mismos se tiene:

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- a) Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.
- b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la ANH.
- c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

En este sentido, la Empresa **ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa **ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A.**, y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previa elaboración del Informe Técnico.

Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 22 de diciembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DE EVALUACION
LUB 071 DRC 2531/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIA: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Juan Carlos Negrón Cossío
INGENIERO II - DRC

REF. **IMPORTACION DE LUBRICANTES - ATLAS COPCO**
BOLIVIANA S.A.

FECHA: 15 de Diciembre del 2010

15 DIC 2010

17.52

Señor Director:

Con relación al memorial presentado por la empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa Atlas Copco Air Power n.v. de Bélgica, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

- i) Certificado de calidad de origen otorgado por Atlas Copco para los siguientes productos:
 - **Otros Lubricantes**
- ii) Marca Comercial: Atlas Copco
- iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:
 - **Otros Lubricantes**
- iv) Compañía proveedora: Atlas Copco Air Power n.v.
- v) Destino Final: El Alto
- vi) Rutas de Internación: Arica - La Paz
- vii) Modalidad de Transporte: Terrestre
- viii) Volumen Aproximado Mensual: 1,000.00 lts.
- ix) Descripción de Facilidades: Almacenes

✓

En este sentido la Empresa ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de Atlas Copco Air Power de Bélgica, según el siguiente detalle:

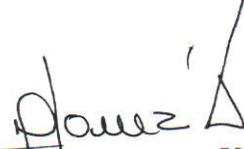
Otros Lubricantes

PRODUCTO	CODIGO ARANCELARIO
ROTO-INJETFLUID (ROTO-Z)	2710.19.38.00

Es cuanto tenemos a bien informar.


Juan Carlos Negrón Cossío
INGENIERO II - DRC

Vo.Bo.


Ing. Northón Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**